

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 077 -2020.
De 05 de Octubre de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE UNA GALERA TECHADA PARA MATERIA PRIMA**”, cuyo Promotor es la sociedad **GRUPO CEMENTERO PANAMEÑO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIANELA MORALES CANELLA**, de nacionalidad guatemalteca, con pasaporte N° 261852965, se propone a realizar el proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE UNA GALERA TECHADA PARA MATERIA PRIMA**”.

Que el día 22 de septiembre de 2020, la señora **MARIANA MORALES CANELLA**, en su condición de Apoderada General de la sociedad **GRUPO CEMENTERO PANAMEÑO, S.A.** presentó al Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**INSTALACIÓN DE UNA GALERA TECHADA PARA MATERIA PRIMA**”, ubicado en el sector de El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTINEZ y JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-023-04** y **IRC-046-02**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una galera techada de 1.837.6 m² que permita aislar la materia prima de forma efectiva, que impida la humectación, el escape de polvos y el control de ruido hacia los alrededores. El proyecto incluye también un muro perimetral, sistema de recolección de aguas pluviales e iluminación de la galera. Estará ubicada en el punto de almacenamiento de la materia prima de la Planta de Cementos Progreso. El agua residual proveniente de las líneas sanitarias, es recolectada por una red de alcantarillado y conducida hasta un sistema de tanque séptico, estas aguas son recogidas para su tratamiento por la empresa PORTUCAN PANAMA. El área total de construcción del proyecto es de 1.837.6 m².

Que el polígono del proyecto se localiza en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Finca con Código de Ubicación 8600 y Folio Real No. 17667 (F) con una superficie actual de 5 has + 6450 m², sobre las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Este	Norte
1	636971.99	984882.45
2	637003.10	984856.23
3	637012.47	984871.08
4	636983.35	984898.83

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE UNA GALERA TECHADA PARA MATERIA PRIMA**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-117-2020**, fechado 28 de septiembre de 2020, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

ACACOLSA
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIÓN DE UNA GALERA TECHADA PARA MATERIA PRIMA**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **GRUPO CEMENTERO PANAMEÑO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Proteger el bosque de galería de la quebrada sin nombre en cumplimiento a lo establecido en el capítulo III de la Protección Forestal Artículo 23, de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306, de 04 de septiembre de 2002**, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecida para descargas de agua de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- h. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002, del 20 de septiembre de 2002**, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos".

- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-47-2000**, sobre “Agua. usos y disposición final de lodos”.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno por parte del MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **INSTALACIÓN DE UNA GALERA TECHADA PARA MATERIA PRIMA** de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **GRUPO CEMENTERO PANAMEÑO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el Representante Legal de la sociedad **GRUPO CEMENTERO PANAMEÑO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

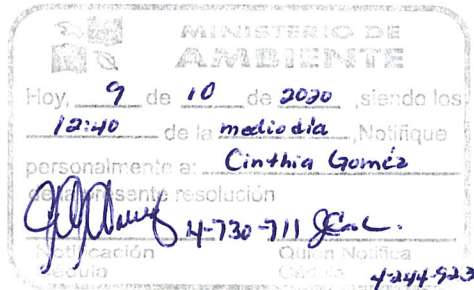
Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Cinco (05) días, del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Lcda. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional del Ministerio
 De Ambiente, Panamá Oeste




TEC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.-
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACIÓN DE UNA GALERA TECHADA PARA MATERIA PRIMA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO CEMENTERO PANAMENÑO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (1,837.6 m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 077 DE 05 DE octubre DE 2020.

Recibido por

Cinthia Gomez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)
4-730-711
Nº de Cédula de I.P.

[Firma]
Firma
9/10/2020
Fecha